



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**CONVOCATORIA A LA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.**

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 9 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y en relación con los diversos 1, 4, 5 y 6 de las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, se convoca a la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, que se realizará el 27 de marzo de dos mil veinticuatro a las 18:00 horas.

Los asuntos a tratar se desahogarán conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.**
- II- IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO**
- III.- INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**
- IV. ASUNTOS GENERALES.**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

I.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para que se otorgue a las dependencias universitarias la ampliación de plazo de respuesta hasta por diez días hábiles, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Se confirmó la ampliación de plazo para las solicitudes con los folio 30031824000060; 330031824000061 330031824000062; 30031824000065; 330031824000068; 330031824000071; 330031824000072; 330031824000073; 330031824000074; 330031824000075; 330031824000076; 330031824000077; 330031824000080; 330031824000081; y se dictó la resolución CT-UAM-R-28/2024, misma que deberá notificarse a la persona solicitante.

II.- IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, CANCELACIÓN, RECTIFICACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 55 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de improcedencia para el ejercicio del derecho de acceso a datos personales, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Se determinó la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO para la solicitud de folio 330031823000366 en términos de la resolución CT-UAM-R-29/2024, por situarse en las causales de improcedencia previstas en el artículo 55, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Se consideró el criterio orientador de la Resolución al recurso de revisión RRD 99/24.

TERCERO. Se deja a salvo el derecho de la persona para que a través de los mecanismos y vías idóneas de acuerdo a la naturaleza del procedimiento pueda ejercer su petición.

III.- INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10, fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la inexistencia de la información, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Se constató la inexistencia de la información a la vista de las expresiones documentales otorgadas por las dependencias universitarias con el resultado de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, realizada con los criterios que atienden a la solicitud 33003182300410, en términos de la resolución CT-UAM-R-30/2024.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

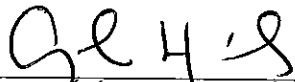
No se presentaron asuntos generales.

Así lo determinó el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana integrado por:

- Dr. José Ángel Hernández Rodríguez
- Dra. Perla Gómez Gallardo
- Dr. José Federico Besserer Alatorre
- Dr. Edgar López Galván
- Mtro. Gabriel Sosa Plata

Acompañados por los integrantes con derecho a voz para formular recomendaciones:

- Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo, Contralora.
- Mtro. Benjamín Pérez García en representación del Abogado General.
- Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia.



DR. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR



DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
MIEMBRO TITULAR



DR. FEDERICO BESSERER ALATORRE
MIEMBRO TITULAR



DR. EDGAR LÓPEZ GALVÁN
MIEMBRO TITULAR



MTRO. GABRIEL SOSA PLATA
MIEMBRO TITULAR



DR. DIEGO DANIEL CÁRDENAS DE LA O
COORDINADOR DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Puntos resolutivos formalizado por el Comité de Transparencia de Universidad Autónoma Metropolitana en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.